

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes
Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N°. 457/SIN/2006
C.A.16.27S.714.1.12-80/2006
BITÁCORA: 25/KW-0013/01/17

SGPA-DGZFMTC- **1978** /17

Ciudad de México, **22 JUN 2017**

LIC. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SINALOA.
PRESENTE

724

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado las resoluciones con número **725** y **724** por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones; así como la modificación a las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-973/06**, a favor del **C. NESTOR INZUNZA CASTRO**, con lo que se le otorga el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **483.08m²**, (cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados y ocho centímetros cuadrados), de playa marítima (zona de marismas), localizada en **Lote 2, Manzana 4-A, Bahía de Altata, Poblado de las Águilas, municipio de Navolato, estado de Sinaloa**, exclusivamente para ornato, a efecto de obtener su apoyo para notificar las mencionadas resoluciones dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse de los resolutivos que nos ocupa sean turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV/CACR/LJRC



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-973/06
EXP: 457/SIN/2006
C. A.: 16.27S.714.1.12-80/2006**

NÚMERO DE CONTROL 725 /17

En la Ciudad de México, **22 JUN 2017**.

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **457/SIN/2006**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El **07 de septiembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. GEORGINA INZUNZA CASTRO**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-973/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **483.08m²**, (cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados y ocho centímetros cuadrados), de playa marítima (zona de marismas), localizada en **Lote 2, Manzana 4-A, Bahía de Altata, Poblado de las Águilas, municipio de Navolato, estado de Sinaloa**, exclusivamente para **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso de **ornato**.
- II. Con fecha **16 de diciembre de 2016**, la **C. GEORGINA INZUNZA CASTRO**, presentó en la Unidad de Ecosistemas y ambientes Costeros de la delegación federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-973/06**, en favor del **C. NESTOR INZUNZA CASTRO**.
- III. En fecha **22 JUN 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **724** en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-973/06**, en favor del **C. NESTOR INZUNZA CASTRO**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-973/06
EXP: 457/SIN/2006
C. A.: 16.27S.714.1.12-80/2006**

- IV. **"EL CONCESIONARIO"**.- señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]
- V. No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.
- VI. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y al **C. NESTOR INZUNZA CASTRO**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-973/06
EXP: 457/SIN/2006
C. A.: 16.27S.714.1.12-80/2006**

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El **07 de septiembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. GEORGINA INZUNZA CASTRO**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-973/06**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **13 de marzo de 2007**, fecha en que se entregó dicho Título por lo que actualmente se encuentra vigente.
- II. En fecha **22 JUN 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **724**, en cuyos términos se autorizó a la **C. GEORGINA INZUNZA CASTRO**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-973/06**, en favor del **C. NESTOR INZUNZA CASTRO**.

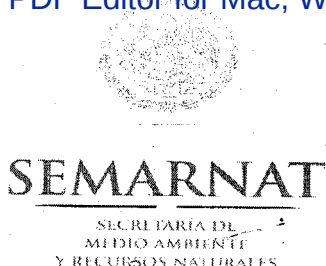
En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-973/06**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario al **C. NESTOR INZUNZA CASTRO**.

SEGUNDO.- La superficie concesionada es de **483.08m²**, (cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados y ocho centímetros cuadrados), de playa marítima (zona de marismas), localizada en **Lote 2, Manzana 4-A, Bahía de Altata, Poblado de las Águilas, municipio de Navolato, estado de Sinaloa**.

TERCERO.- El uso autorizado mediante el título de concesión es el consistente a **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-973/06
EXP: 457/SIN/2006
C. A.: 16.27S.714.1.12-80/2006**

CUARTO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

QUINTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **"EL CONCESIONARIO"**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEPTIMO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

OCTAVO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

NOVENO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Avenida Ejército Nacional Mexicano No. 223, Colonia Anáhuac, C.P.11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA

LQV/CACR/LIRC